



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	HUMBERTO ESCANDÓN SORZANO
Demandado:	MARÍA STELLA BELTRÁN URIBE Y OTROS
Radicado:	110013110011 2022 00311 00
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de PETICIÓN DE HERENCIA iniciada a través de apoderada judicial por HUMBERTO ESCANDÓN SORZANO en contra de MARÍA STELLA BELTRÁN URIBE Y OTROS, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo las direcciones electrónicas de las demandadas (Ley 2213 de 2022).
2. De conformidad con la Ley 2213 de 2022 - Art. 6, deberá acreditar el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos al demandado contra quien se pretende adelantar el trámite liquidatorio.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA iniciada a través de apoderada judicial por HUMBERTO ESCANDÓN SORZANO en contra de MARÍA STELLA BELTRÁN URIBE Y OTROS.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

DM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 12 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 59</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--